

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-CMPC-M

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI.
POR CUANTO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de abril del 2025; respecto de la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Sallaconi, distrito de Usicayos, provincia de Carabaya – Región Puno; Oficio N° 0375-2024-MDU/A (Exp. Adm. N° 10754-2024), de fecha 13 de diciembre del 2024; Informe N° 0170-2023-MPC-M/GDS/SGPCPGR, de fecha 19 de diciembre del 2024; Opinión Jurídica N° 107-20254-MPC/OGAJ, de fecha 20 de marzo del 2025; Proveído N° 665-2025-MPC-M/GEMU, de fecha 21 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, quienes a su vez, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 40°, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. En sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordado con el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, según el Artículo 128° de Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079 "Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937 y la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades municipales de centros poblados", las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en las leyes mencionadas. Estableciéndose en este dispositivo las precisiones que debe contemplar la Ordenanza de Creación emitida por la Municipalidad Provincial, (aprobada con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores);

Que según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, Las Municipalidades Provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento. Derogándose, además con esta norma la disposición complementaria transitoria única de la ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros aperebimientos;

Que, mediante Oficio N° 0375-2024-MDU/A (Exp. Adm. N° 10754-2024), de fecha 13 de diciembre del 2024, el Alcalde de la Municipalidad distrital de Usicayos, Provincia de Carabaya - Puno, solicitó la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Sallaconi, que corresponde a la jurisdicción del distrito de Usicayos, esto conforme a las disposiciones reguladas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en sus modificatorias Ley N° 30937 y Ley N° 31079, para tal efecto, remite el Acuerdo de Concejo N° 0152-2024-MDU/CM, por donde acuerdo aprobar la Opinión favorable del expediente de adecuación e implementación del Centro Poblado de Sallaconi del distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno";

Que, mediante Informe N° 0170-2023-MPC-M/GDS/SGPCPGR, de fecha 19 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Grupos en Riesgo, concluye y opina que es procedente la Adecuación

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



del Centro Poblado de Sallaconi, presentada por el Alcalde de la Municipalidad distrital de Usicayos; estableciendo las funciones y competencia que podría delegarse;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Sallaconi fue creada el 20/07/2016, mediante Ordenanza Municipal N° 059-2016-MPC-M/A, pertenece al distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, teniendo una administración geográfica dentro de los sectores poblados de la comunidad campesina Sallaconi;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita que a través de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana se requiera al administrado subsane las observaciones realizadas con la finalidad de continuar con el trámite respectivo, el mismo que mediante el Informe N° 032-2025-MPC-M/GDS/SGPCyGR, de fecha 07 de febrero del 2025, se subsana y levanta las observaciones, asimismo a través del Proveído N° 322-MPC-M/GEMU, de fecha 10 de febrero del 2025, Gerencia Municipal dispone que las áreas especializadas emitan opiniones técnicas sobre la factibilidad o no delegar funciones y/o competencias a la Municipalidad de Centro Poblado, Opiniones que han sido debidamente detalladas en el Informe N° 072-2025-MPC-M/GIDT/SGPCUC/DMMC, de fecha 18 de febrero del 2025 y ratificada a través del Informe N° 120-2025-MPC-M/GIDT/SGPCUC/DMMC, de fecha 19 de marzo del 2025; asimismo, el Informe N° 142-2025-MPC-M/OGPP, de fecha 05 de marzo del 2025, donde se emite opinión favorable para asignación de presupuesto a favor del Centro Poblado de Sallaconi;

Que, finalmente a través de la Opinión Jurídica N° 107-20254-MPC/OGAJ, de fecha 20 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Opina (...), declarar PROCEDENTE la Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Sallaconi, Distrito de Usicayos, Provincia de Carabaya – Región Puno, en el marco de lo dispuesto en el artículo 108° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31079 Ley que modifica la ley respecto a las municipalidades de los centros poblados, (...);

Que, estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9° e inciso 5) del artículo 20°, y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SALLACONI, DISTRITO DE USICAYOS, PROVINCIA DE CARABAYA – PUNO A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES”

Artículo 1°.- APROBAR la ADECUACIÓN de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SALLACONI, DISTRITO DE USICAYOS PROVINCIA DE CARABAYA – REGIÓN PUNO, a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en las leyes N° 30937 y N° 31079, relacionadas al funcionamiento y operatividad de las Municipalidades de Centros Poblados.

Artículo 2°.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

Para determinar referencialmente el ámbito geográfico de responsabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado de Sallaconi, se ha tomado en cuenta el mapa referencial al que ha tenido acceso los responsables de las áreas técnicas y los planos presentados por el referido Centro Poblado, donde se encuentra determinada referencialmente el área geográfica de influencia directa, conforme a los siguientes límites territoriales referenciales:

a. LÍMITES:

- Por el Norte con la comunidad campesina Sallaconi
- Por el Sur con la comunidad campesina Sallaconi
- Por el Este con la comunidad campesina Sallaconi
- Por el Oeste con la comunidad campesina Sallaconi

b. ANEXOS:

La Municipalidad de Centro Poblado Sallaconi, geográficamente se encuentra ubicado dentro de la comunidad campesina de Sallaconi y cuenta con 04 barrios dentro de su área urbanas que son los siguientes: Barrio los Pinos, Barrio Central, Barrio San Martín, Barrio Nueva Esperanza.

Artículo 3°.- DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA:

La Municipalidad del Centro Poblado Sallaconi, está conformada por el Concejo Municipal, como órgano de gobierno y deliberación, y la Alcaldía representada por el alcalde, que es el órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa.

Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carabaya, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Artículo 4°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son atribuciones administrativas y económicas del Concejo Municipal de Sallaconi, las siguientes:

- Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- Aprobar su presupuesto anual, conforme a ley y/o a las disposiciones establecidas por la municipalidad provincial de Carabaya.
- Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, así como reglamentar su funcionamiento.
- Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la ordenanza de adecuación.
- Aprobar rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Provincial.
- Fiscalizar la gestión administrativa de la municipalidad de Centro Poblado.
- Celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas en beneficio del Centro Poblado.
- Aceptar donaciones, legados, subsidios de entidades públicas o privadas.
- Aprobar la implementación y fortalecimiento de espacios de concertación y participación vecinal.
- Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079.
- Proponer a la Municipalidad Provincial de Carabaya, la suscripción de Convenios de Cooperación.
- Otras atribuciones de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a las competencias delegadas por la Municipalidad Provincial.

Artículo 5°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado Sallaconi, tiene todas las atribuciones establecidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

- Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
- Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
- Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
- Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
- Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado Sallaconi, como también al Concejo Municipal de la Provincia Carabaya, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
- Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
- Autorizar los egresos conforme a ley y al presupuesto municipal aprobado.
- Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos, del Centro Poblado.
- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Municipalidad.
- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley.
- Informar a la municipalidad provincial de Carabaya, la ejecución de los montos transferidos.
- Someter al concejo municipal del Centro Poblado, el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
- Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.

Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que no sean contrarias a la naturaleza de las funciones y atribuciones delegadas a la Municipalidad del centro Poblado.

Artículo 6°.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de Sallaconi será el siguiente:

- Concejo Municipal.
- Alcaldía.
- Administración.

Artículo 7°.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado Sallaconi las siguientes funciones y competencias:

7.1 EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>



<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



- 
- 
- a) Otorgamiento de licencias de construcción.
 - b) Elaborar y mantener actualizado el catastro del Centro Poblado en coordinación con la Municipalidad Provincial.
 - c) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
 - d) Autorizar la ocupación de la vía pública.
 - e) Proponer el plan urbano rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales sobre la materia.
 - f) Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
 - g) Realizar la fiscalización de:
 - ✓ Habilitaciones urbanas.
 - ✓ Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
 - ✓ Construcción de estaciones, tendido de cables de cualquier naturaleza.
 - ✓ Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
 - ✓ Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.



7.2 EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

- 
- 
- a) Proveer el servicio de limpieza pública en coordinación y con autorización de la municipalidad provincial, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
 - b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, cementerios y otros lugares públicos, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
 - c) Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes y la municipalidad provincial.
 - d) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
 - e) Administrar el servicio de cementerios.
 - f) Coordinar con la municipalidad provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
 - g) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.



7.3 EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.

7.4 EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD y TRANSPORTE PÚBLICO:

- 
- 
- a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
 - b) Establecer la señalización de calles y vías de acceso de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial.
 - c) Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.

7.5 EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- 
- 
- a) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
 - b) Administrar mercados.
 - c) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
 - d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.
 - e) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por la municipalidad provincial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



- f) Regular y controlar el comercio ambulante de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.
- g) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.

7.6 EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.

- a) Promover el desarrollo humano sostenible en su jurisdicción.
- b) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.
- c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los Organismos Locales, provinciales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración.
- e) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- f) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.
- g) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- h) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- i) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- j) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- k) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- l) Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- m) Promover la consolidación de una cultura de la ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

7.7 EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes distrital, provincial y regionales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo concertada con el Gobierno Local.
- d) Organizar e implementar, en coordinación con la municipalidad distrital, el servicio de defensoría municipal de los niños y adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
- e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.
- f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

7.8 EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:

Promover la Participación Vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.

7.9 EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

- a) Coordinar con la municipalidad distrital el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la sociedad civil.

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



- b) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil y gestión de riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.

7.10 EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- b) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
- c) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias distrital, provincial y regional.
- d) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- e) Participar en los procesos de elaboración del presupuesto participativo distrital y provincial, así como en el consejo de coordinación local correspondiente.
- f) Promover el desarrollo turístico.
- g) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- h) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

7.11 EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.
- c) Promover la conservación y preservación del medio ambiente.

7.12 ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- b) Recaudar el pago de arbitrios municipales por limpieza pública, parques y jardines, seguridad ciudadana.
- c) Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.
- d) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- e) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias y/o autorizaciones en función a las competencias delegadas.
- f) Recaudar el impuesto a los espectáculos públicos.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el *Texto Único Ordenado* del D. L. 776 – Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los que serán propuestos a la municipalidad distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la municipalidad provincial.

7.13 ADICIONALMENTE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS INHERENTES A SUS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA LEY N° 27972:

Los Artículos 46°, 47°, 48° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a la facultad de ejecutar sanciones, multas, decomiso y retención, clausura, retiro o demolición, en el ejercicio de las facultades delegadas. El artículo 69°.- RENTAS MUNICIPALES: respecto a la facultad de captar y administrar sus propios recursos económicos, dentro del marco de las facultades y competencias delegadas.

Los siguientes artículos:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



- a) Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal.
- b) Artículo 75°.- Ejercicio de las Competencias y Funciones.
- c) Artículo 76°.- Delegación de Competencias y Funciones Específicas.
- d) Artículo 78°.- Sujeción a las Normas Técnicas y Clausura.
- e) Artículo 79°.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.
- f) Artículo 80°.- Saneamiento, Salubridad y Salud.
- g) Artículo 81°.- Transito, Vialidad y Transporte Publico.
- h) Artículo 82°.- Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
- i) Artículo 83°.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.
- j) Artículo 84°.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.
- k) Artículo 85°.- Seguridad Ciudadana.
- l) Artículo 86°.- Promoción del Desarrollo Económico Local.
- m) Artículo 87°.- Otros Servicios Públicos.

Artículo 8°.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la municipalidad de centro poblado Sallaconi, y los transferidos por la Municipalidad Provincial de Carabaya; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados al concejo de la municipalidad provincial, bajo responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad del centro poblado.

Artículo 9°.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA.

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la región Puno, de conformidad con el numeral 2) del artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 10°.- DE LA CUSTODIA DEL EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN. DISPONER, que el presente expediente administrativo original, quede en custodia de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

Artículo 11°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme establece el artículo 44° numeral 2 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como **DISPONER** la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACULTAR al Titular de la Entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDA: PRECISAR, que en todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades; precisando que en caso de conflicto normativo o de aplicabilidad debe regirse por la norma nacional que de carácter especial regula el tema o caso materia de controversia.

POR TANTO:

MANDO REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241